



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. REVINDICATORIO
DEMANDANTE. ROSALBA PRIETO RAMOS.
DEMANDADO. JOSE IGNACIO VITATA LOPEZ Y OTRA.
RADICACIÓN. 154074089002-2018-00129-00.

Corresponde programar diligencia para la entrega del bien inmueble objeto de reivindicación. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La diligencia se debe realizar de manera presencial y por ello la misma se llevara a cabo **el día 25 de junio de 2021 a la 01:30 p.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. La diligencia será presencial y a ella asistirán únicamente los apoderados, la titular del despacho y sin presencia de más sujetos procesales.
2. Los citados deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
 5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
 6. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
 7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Como quiera que manifiesta el apoderado de la activa la complejidad del asunto a tratar, se ordena citar para que comparezcan a la diligencia de manera obligatoria, la Personería del municipio de Villa de Leyva (ministerio público), un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en razón a la calidad de adultos mayores de los demandados, el Centro de Zoonosis de Villa de Leyva y a la Policía Nacional. Por secretaria líbrese oficios que serán remitidos a las entidades correspondientes, indicándoles su obligatoria asistencia a la diligencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender la audiencia de entrega del bien inmueble a reivindicar, se fija **el día 25 de junio de 2021 a la 01:30 p.m.**

SEGUNDO. OFICIAR para que comparezcan de manera obligatoria, la Personería del municipio de Villa de Leyva (ministerio público), un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en razón a la calidad de adultos mayores de los demandados, el Centro de Zoonosis de Villa de Leyva y a la Policía Nacional. Por secretaria líbrese oficios que serán remitidos a las entidades correspondientes, indicándoles su obligatoria asistencia a la diligencia.



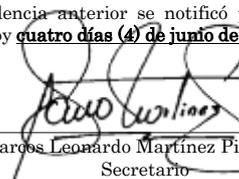
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, el deber de confirmar la realización de la diligencia con antelación, y una vez confirmada, se les informa que su inasistencia acarrea consecuencias procesales según lo señalado en los arts. 44.3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy cuatro días (4) de junio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>_____ Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08d163d5a4405de07dc7ee2d5b5e3fa08d7cc34d6b2ba8b5420f6d93b28f018f
Documento generado en 03/06/2021 05:38:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>